



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3064

ARMENIA, 05 DE MARZO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 105 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 106 DE 2025

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PERIODO GRAVABLE 2025"

(Pág. 6-8)

DECRETO NÚMERO 107 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

(Pág. 9-11)

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025"

(Pág. 12-14)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/10/2025 V2

DECRETO Número 105 de 04 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades consagradas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 648 de 2017, Circular 30 del 6 de agosto de 2024 del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, señala - *entre otras* - como atribuciones del Alcalde, "*dirigir la acción administrativa del municipio*" y "*nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que del mismo modo, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 – *Modificado por el artículo 1 de la Ley 1551 de 2012* – señala a través de su numeral 2, como función del Alcalde en materia de administración de personal, "*nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que la Ley 115 de 1994 – *Ley General de Educación* - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 7.3., señala - *entre otras* - como competencias de los municipios certificados en educación, "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que en materia de dirección del servicio público educativo en el territorio colombiano, corresponden al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, al tenor de lo dispuesto en los artículos 148 de la Ley 115 de 1994 – *Ley General de Educación* – y 5 de la Ley 715 de 2001, diferentes competencias en materia de políticas y planeación, inspección y vigilancia, administración y establecimiento de normas sobre las cuales se presta el mismo; siendo de su cargo al tenor de lo señalado en el numeral 5.14 del citado artículo 5 de la Ley 715 de 2001, "*fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, así como de establecer estándares y tasas de asignación de personal de acuerdo a las particularidades de cada región.*"

Que con base en dicha potestad, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL expidió la Circular No 30 del 6 de agosto de 2024, cuyo objeto es establecer "*Orientaciones sobre la utilización de la lista de orden de garantía de estabilidad laboral reforzada de los docentes provisionales a quienes se dio por terminado su nombramiento producto del concurso docente*"; lineamiento a través del cual definió como reglas aplicables en la materia, las siguientes:

"3. *Orientaciones,*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/10/2025 V2

DECRETO Número 105 de 04 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Con el propósito de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio público educativo ante la existencia de vacancias definitivas, el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece las siguientes directrices para la provisión de dichas vacantes, así:

a. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente aplicable, se deberá hacer uso de las correspondientes listas de elegibles vigentes y que se encuentren en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes, definidas en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con el listado de las personas habilitadas en zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los habilitados de la zona no rural.

b. Agotado el literal anterior sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se podrá realizar la provisión del cargo recurriendo a las listas que se establecieron por las Entidades Territoriales Certificadas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (reten social) fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa, regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en armonía con las Circulares 24, 39 y 40 de 2023, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Las listas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, que se mencionan en este literal, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

c. Una vez agotadas las instancias anteriores, sin que haya sido posible cubrir la necesidad del docente para garantizar el servicio efectivo y oportuno de educación, se deberá realizar la provisión de la vacante definitiva a través del Sistema Maestro, de conformidad con los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, y el artículo 5 numeral 5.4 de la Ley 715 de 2001, que consagra el uso de la herramienta Sistema Maestro para la provisión de vacantes docentes definitivas de manera transitoria.

(...)

4. Situaciones a tener en cuenta

- a. Es competencia exclusiva de cada Entidad Territorial Certificada la revisión y validación de los requisitos para el nombramiento del personal docente y directivo docente que alega estar protegido por alguna de las cuatro causales de estabilidad laboral reforzada, contempladas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. De acuerdo con lo anterior, en el marco de su autonomía la Entidad Territorial Certificada debe hacer uso de la lista que construyó de conformidad con las orientaciones impartidas en la Circular 024 de 2023.*
- b. Cuando el nombramiento del docente y directivo docente se realice bajo alguna causal de estabilidad laboral reforzada, la Entidad Territorial Certificada deberá expresarlo y motivarlo en los respectivos actos administrativos de contenido particular y concreto.*
- c. De acuerdo con la normativa vigente, las vacantes temporales podrán ser cubiertas con docentes provisionales a quienes se les dio por terminado el nombramiento con ocasión de la firmeza de la lista de elegibles del concurso docente adelantado por la CNSC que se encuentren en el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, siempre que no exista lista de elegibles que pueda ser utilizada para proveer la vacante.*

5. Vigencia de la aplicación de la lista de orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada

Al respecto, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el cual señala lo siguiente:



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/10/2025 V2

DECRETO Número 105 de 04 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

“Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.”

En consecuencia, y en aplicación a la norma anteriormente transcrita, el Ministerio de Educación Nacional indica la modificación de la orientación relacionada con la vigencia de las listas de orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada establecida en la Circular 039 de 2023 expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media. En este sentido, las orientaciones proporcionadas para la aplicación de la lista de orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada de los docentes provisionales a quienes se dio por terminado su nombramiento producto del concurso docente serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que posteriormente el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 047 del 19 de diciembre de 2024, mediante la cual reitera los lineamientos expuestos en la Circular No.030 del 6 de agosto de 2024 y nuevas orientaciones relacionadas con los nombramientos provisionales como consecuencia del concurso docente y uso de la lista de orden de garantía de estabilidad laboral, en la cual establece: **“Vigencia de la aplicación de la lista de orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada:** Considerando las listas que se establecieron por las Entidades Territoriales Certificadas del orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada (reten social), conforme al Sistema General de Carrera Administrativa y lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el caso de que las entidades territoriales requieran proveer vacantes definitivas, **deberán hacer uso de dichas listas durante la vigencia 2025 (negrilla y subrayado nuestro)** hasta su agotamiento, ampliando el término previsto en la Circular 30 de 2024 y en concordancia con lo señalado en las Circulares 24, 39 y 40 de 2023”

Que actualmente en la planta de cargos del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual financia con recursos del Sistema General de Participaciones, se registran vacantes definitivas del cargo DOCENTE DE AULA, las cuales deben ser cubiertas con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Municipio de Armenia.

Que ante la inexistencia de lista de elegibles que pueda ser utilizada para proveer las señaladas vacantes y al tenor de los lineamientos dispuestos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL a través de la anteriormente transcrita Circular No 30 del 6 de agosto de 2024, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de esta entidad, desarrolló ESTUDIO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE QUE ALEGA ESTAR PROTEGIDO POR ALGUNA DE LAS CUATRO CAUSALES DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA – Parágrafo 2 – Art. 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 - , contenido en acta No.01 del 20 de diciembre de 2024 – la cual hace parte integral del presente acto -; para lo cual se verificó y validó - entre otras cosas - el listado de docentes provisionales a quienes se les dio por terminado el nombramiento con ocasión de la firmeza de la lista de elegibles del concurso docente adelantado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - que se encuentran en orden de garantía de dicha condición de estabilidad laboral reforzada - el cual había sido reportado previamente a dicha carter ministerial mediante comunicación con radicado ARM2024EE002014 del 1 de febrero de 2024 -

Que particularmente, y en relación con vacante definitiva del cargo DOCENTE DE AULA, Área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, se verificó que dentro del listado de docentes provisionales a quienes se les dio por terminado el nombramiento con ocasión de la firmeza de la lista de elegibles, se registra la docente BRENDA LUCÍA RÍOS, como una de aquellas a quienes le asiste el fuero de protección especial por estabilidad laboral reforzada, en virtud de la causal 2 del parágrafo 2, artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 -, esto es *“Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.”*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/10/2025 V2

DECRETO Número 105 de 04 MAR 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN DOCENTE DE AULA PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

Que aunado a lo anterior, igualmente se verificó que la docente BRENDA LUCÍA RÍOS, cumple con los requisitos y funciones del cargo DOCENTE DE AULA para el Área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.5 - numeral 12 - de la Resolución 03842 de 2022, proferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - el cual contempla el título de Licenciatura en Español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; sólo, con otra opción o con énfasis - toda vez que acredita título de Licenciada en Básica con énfasis en Español.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva a BRENDA LUCÍA RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.129.498, en el cargo de DOCENTE DE AULA, Área HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en la planta de cargos del MUNICIPIO DE ARMENIA, la cual financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio la docente BRENDA LUCÍA RÍOS, desempeñará sus funciones en la Institución Educativa Laura Vicuña del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de manera personal el contenido del presente acto administrativo al interesado, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

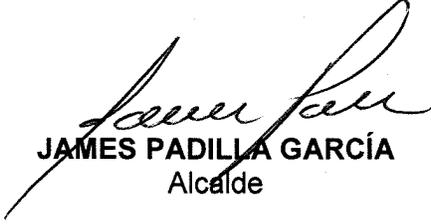
En caso de no poderse notificar de manera personal, adelantese el procedimiento de notificación por aviso, de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA -."

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición - ante quien expidió la decisión - y en subsidio el de apelación - para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito -, interpuestos en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su ejecutoria, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia, Quindío a los

04 MAR 2025
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Gloria Marín Montealegre, Contratista
Revisó: Ilda Milena Arango Rodríguez- Líder Área Administrativa
José Javier Acero Osorio - Líder del Área de Asuntos Legales y Públicos
Paula Andrea Huertas Arcila- Secretaria de Educación Municipal de Armenia
Lina María Parra Sepúlveda- Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO 106 de 05 MAR 2025

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL PERIODO GRAVABLE 2025

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 209, 287 numeral 3 y 315 de la Constitución Política numerales 1 y 3, artículo 280 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 3 del Acuerdo No. 261 del 9 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades otorgadas por el artículo 280 del Acuerdo 229 de 2021, el Alcalde Municipal de Armenia expidió el Decreto No. 1116 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025" a través del cual autorizó un descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado del diez por ciento (10%) del valor liquidado para la vigencia 2025, para los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto y realicen el pago total de su obligación a más tardar el día 27 de marzo de 2025, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2025, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado mismo concepto, para los contribuyentes que no presenten mora en el pago de este impuesto y cancelen la totalidad de la suma liquidada por el periodo 2025 a más tardar el día 27 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO 1. Las solicitudes de revisión de avalúo catastral de los predios no modifican ni suspenden las fechas para el pago del Impuesto Predial Unificado establecidas en el calendario tributario del Municipio de Armenia.

PARÁGRAFO 2. El beneficio establecido mediante el presente Decreto no aplicará para los tributos liquidados como complementarios al Impuesto Predial Unificado.

PARÁGRAFO 3. Cuando un sujeto pasivo acceda al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2025 y posteriormente se efectúen mutaciones catastrales que modifiquen la obligación tributaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Si la mutación catastral posterior al plazo determinado en el artículo 1 del presente artículo arroja un mayor impuesto a cargo para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará ultractivamente el descuento por pronto pago sobre los mayores valores generados.
2. Si la mutación catastral determina un menor impuesto a cargo del contribuyente para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará el descuento por pronto pago sobre la nueva base determinada por la autoridad catastral, en consecuencia, no hará parte del valor pagado en exceso por el contribuyente."



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO NÚMERO 106 de 05 MAR 2025

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para la vigencia fiscal 2025 la Secretaría de Hacienda efectuó la liquidación del impuesto aplicando la Ley 1995 de 2019 y 44 de 1990, lo que generó un incremento significativo en la obligación tributaria de algunos contribuyentes respecto al año anterior.

Que atendiendo la preocupación de la ciudadanía por el incremento del Impuesto Predial Unificado y con el objetivo de brindar un plazo adecuado para acceder al descuento por pronto pago, resulta necesario modificar los plazos establecidos en el Decreto No. 1116 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Armenia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el plazo otorgado para acceder al incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado liquidado por el periodo gravable 2025, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como incentivo por pronto pago del Impuesto Predial Unificado liquidado para la vigencia fiscal 2025, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor liquidado mismo concepto, para los contribuyentes que no presenten mora en el pago de este impuesto y cancelen la totalidad de la suma liquidada por el periodo 2025 a más tardar el día 27 de junio de 2025.

PARÁGRAFO 1. *Las solicitudes de revisión de avalúo catastral de los predios no modifican ni suspenden las fechas para el pago del Impuesto Predial Unificado establecidas en el calendario tributario del Municipio de Armenia.*

PARÁGRAFO 2. *El beneficio establecido mediante el presente Decreto no aplicará para los tributos liquidados como complementarios al Impuesto Predial Unificado.*

PARÁGRAFO 3. *Cuando un sujeto pasivo acceda al descuento por pronto pago para la vigencia fiscal 2025 y posteriormente se efectúen mutaciones catastrales que modifiquen la obligación tributaria, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

- 3. Si la mutación catastral posterior al plazo determinado en el artículo 1 del presente artículo arroja un mayor impuesto a cargo para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará ultractivamente el descuento por pronto pago sobre los mayores valores generados.*
- 4. Si la mutación catastral determina un menor impuesto a cargo del contribuyente para la vigencia fiscal 2025, no se aplicará el descuento por pronto pago sobre la nueva base determinada por la autoridad catastral, en consecuencia, no hará parte del valor pagado en exceso por el contribuyente.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 106 de 05 MAR 2025

y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el 05 MAR 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y Elaboró:

Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y Liquidación

Carolina Soto Vélez – Jefe de Ingresos

Aprobó:

Yeison Andrés Pérez Lotero - Secretario de Hacienda

Revisó:

Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Administrativo Jurídico

V.B. Despacho Alcalde.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
28/10/2024 V1

DECRETO Número **107** de **05 MAR 2025**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91-numeral 1-literal d) de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-; y

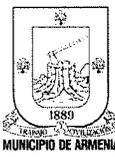
CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012-, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo; corresponde a los alcaldes-según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que mediante Acuerdo N°320 de octubre 28 de 2024 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”, quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia 2025.
3. Que mediante Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024” “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.
4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.
El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.
5. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

El Concejo Municipal de la Ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

6. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.
(...)

REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS PRESUPUESTALES. Proceden cuando se hace necesario llevar a cabo una reducción o posponer la apropiación de un gasto, dado que las estimaciones de los recaudos de ingresos muestran que éstos van a hacer menores a los previstos.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **107** de **05 MAR 2025**

7. ARTÍCULO 107. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:
8. Que el 21 de noviembre del presente año, el Tribunal Administrativo del Quindío, en su Sala Cuarta de Decisión, bajo la ponencia del Magistrado Luis Carlos Marín Pulgarín (Radicado 63-001-23-33-000-2024-00110-00), atendió una demanda presentada por el Departamento del Quindío contra el Acuerdo 316 de 2024. En dicha decisión, el Tribunal aceptó las observaciones realizadas por el Gobernador del Departamento, y, en consecuencia, declaró la invalidez del Acuerdo No. 316 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, dejándolo sin efecto jurídico.

Ante esta situación, el Municipio, una vez subsanadas las observaciones generadas por el Tribunal, presentó nuevamente la iniciativa, lo que dio como resultado un nuevo acuerdo. Este acuerdo fue aprobado el 11 de diciembre de 2024 mediante el Acuerdo 327, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO) PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE EMPRÉSTITO PRIMERO". Dicho acuerdo autoriza al Alcalde del Municipio de Armenia a celebrar un contrato de empréstito hasta por la suma de Ciento setenta y seis mil setenta y ocho millones seiscientos trece mil ochocientos diez pesos (\$176,078,613,810.00), con destino a financiar programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "Armenia con más oportunidades". De ese total ya fueron incorporados en el presupuesto para la vigencia 2025 la suma \$ 128,078,613,810, de los cuales, le corresponde a la infraestructura la suma de \$94.724.375.088.59.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura señala que los recursos disponibles en el presupuesto, provenientes de la fuente de crédito, ascienden a \$94.724.375.088,59. En consecuencia, y tras la aprobación de la solicitud de vigencias futuras ordinarias, la Secretaría presentó ante el Consejo de Gobierno (Acta 01 del 10 enero del presente año), la solicitud de reducción de estos recursos por valor de \$21.910.589.632.76 para las siguientes vigencias, lo que implica una modificación al MFMP aprobado para la vigencia 2025, conforme a lo siguiente:

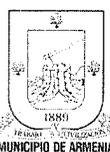
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2025	VALOR VF ORDINARIA	REDUCCIÓN
Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento bás	\$ 54,757,865,057.72	\$ 46,797,757,685.50	\$ 7,960,107,372.22
Infraestructura vial regional	\$ 39,966,510,030.87	\$ 26,016,027,770.33	\$ 13,950,482,260.54
TOTAL	\$ 94,724,375,088.59	\$ 72,813,785,455.83	\$ 21,910,589,632.76

La justificación de la reducción se basa en que la nulidad del acuerdo relacionado con los recursos del crédito, determinada por el Tribunal Administrativo, interrumpió los tiempos de planificación de los proyectos que dependían de dichos fondos. Como resultado, fue necesario solicitar vigencias futuras ordinarias para comprometer los recursos en diferentes periodos. Esto llevó a modificar la capacidad de los recursos hacia otras vigencias, permitiendo así garantizar la disponibilidad financiera para los años siguientes.

9. Que según acta de Consejo de Gobierno N°001 de enero 10 de 2025 y acta Comfis N°002 de enero 10 de 2025, se aprobó reducir el presupuesto de Ingresos, e Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, por la suma de \$21.910.589.632.76
10. Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, la suma de: **Veintiún mil novecientos diez millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos dólares con setenta y seis centavos. (\$21.910.589.632.76)** de la siguiente manera:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO Número **107** de **05 MAR 2025****PRESUPUESTO DE INGRESOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA**

UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR
	TOTAL, MUNICIPIO DE ARMENIA	\$21.910.589.632,76
00401-	MUNICIPIO DE ARMENIA	\$21.910.589.632,76
	RECURSOS DEL CREDITO	\$21.910.589.632.76

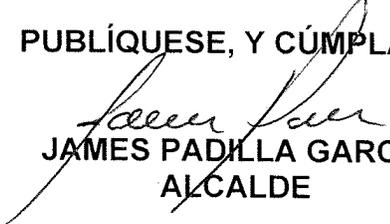
ARTÍCULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, la suma de: **Veintiún mil novecientos diez millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos dólares con setenta y seis centavos. (\$21.910.589.632.76)** de la siguiente manera:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA****SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

PROGRAMA	PROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2402	Infraestructura red vial regional	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio Armenia	Recursos del Crédito	\$ 13.950.482.260.54
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Adquisición Servicios de apoyo financiero para adelantar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Armenia		\$7.960.107.372.22

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -.

Dado en Armenia Quindío, **05 MAR 2025****PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE
Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda Revisó: German Alonso Gómez Castrillón – profesional especializada área de presupuesto de la secretaria de Hacienda Aprobó: Yelson Andrés Pérez Lotero -secretario de Hacienda Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora Departamento Administrativo Jurídico. 

Vb: Lina Marcela Grisales Gómez-directora departamento administrativo de planeación

Vb: Despacho alcalde 



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN NÚMERO

027 DE

2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

La secretaria de infraestructura con delegación de funciones de alcaldesa del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 315 numeral 3 superior, Artículo 79 del Decreto 111 de 1996, los Artículos 106 y 109 del Acuerdo 181 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N°320 de octubre 28 de 2024 “Por medio del cual se expide el presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto”, quedó aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Armenia para la vigencia 2025.
2. Que posteriormente se expide el Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO”.
3. Que el Artículo 106 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020 “*POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 032 DE 1996 Y SE APRUEBA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*”, establece que: MODIFICACIONES AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Copia de estos actos será enviada a la Tesorería General del Municipio con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
4. Que el artículo 109 del Acuerdo 181 de diciembre 5 de 2020, señala que: *Apertura de Créditos Adicionales (...) la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de Presupuesto o de quien haga sus veces.* En tal sentido se anexa copia de la certificación emitida por el profesional encargado de presupuesto donde consta que dichos rubros están libres de afectación presupuestal y pueden ser trasladados.
5. Qué la secretaria de Tránsito y Transporte según oficio N° ST-PTM-PPC-SD-0510; la secretaria de Hacienda según oficio N°SH-OGF-4624; solicitan traslado presupuestal en gastos de Inversión y viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación.
6. Que, por lo anteriormente expuesto, se



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 7 DE

2025

RESUELVE

Artículo Primero: Contracredítese en el Presupuesto Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 en la suma de: **(\$665.515.343)** de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			
10801 - 2.3.2.02.02.009.4599031.076 - 001	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	PROPIOS	\$ 365,515,343.00
TOTAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			\$ 365,515,343.00
SECRETARIA DE HACIENDA			
11103 - 2.3.2.02.02.005.4599025.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	PROPIOS	\$ 300,000,000.00
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 300,000,000.00

GRAN TOTAL \$ 665,515,343.00

Artículo Segundo: Acredítese en el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 en la suma de: **(\$665.515.343)** de la siguiente manera:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			
10801 - 2.3.2.02.02.008.4599031.076 - 001	FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA	PROPIOS	\$ 365,515,343.00
TOTAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			\$ 365,515,343.00
SECRETARIA DE HACIENDA			
11103 - 2.3.2.02.02.009.4599025.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	PROPIOS	\$ 300,000,000.00
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 300,000,000.00

GRAN TOTAL \$ 665,515,343.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 2 7 DE

2025

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío a **30 ENE 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Claudia Milena Arenas Agudelo

Secretaria de Infraestructura con delegación de funciones de alcaldesa del Municipio de
armenia

Proyectó y Elaboró: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda 

Revisó: German Alonso Gómez Castrillón – profesional especializada área de presupuesto de la secretaria de Hacienda 

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero -secretario de Hacienda 

Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - directora Departamento Administrativo Jurídico. 

Vb: Lina Marcela Grisales Gómez- Directora Departamento Administrativo de Planeación 

Vb: Despacho 

